

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 164-

COYHAIQUE, 19 FEB. 2013

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y N° 015/295 de fecha 27.01.12, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/1188 de fecha 18.12.12,; N° 015/027 con fecha 09.01.13, todos de la Directora Regional JUNJI Aysén a don Luis Felipe Fernández Jauregui, jefe del Sub. Dpto. de cobertura e infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/0169 de fecha 15.01.13 y Ordinario N° 015/0424 de fecha 14.02.13 del Sub. Depto. De Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a Directora Regional JUNJI Aysén, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar nuevamente la modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos-Culturales de Infancia, CECI".

2.- Que dicho modelo alternativo de atención, es de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de los niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otros de carácter alternativo.

3.- Que a través de Ordinario N° 015/1188 de fecha 18 de Diciembre de 2012, de la Directora Regional JUNJI Aysén, al jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jauregui se solicita extensión del CECI "Pequeños Futuros" durante el mes de Enero, de la localidad de La Junta.

4.- Que a través de Ordinario N° 015/027 de fecha 09 de Enero de 2013, de la Directora Regional JUNJI Aysén, al jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jauregui se solicitan recursos para CECI La Junta, mes de Enero, destinados a pago de servicios básicos, calefacción y arriendo del inmueble, por \$245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos)

5.- Que con fecha 03 de Enero de 2013 se suscribe un contrato de aportes, para la ejecución de un proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI, por una parte, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Regional, Silvia Magaly Mallea Jara

y por la otra, con la Organización Comunitaria, Agrupación de Madres, denominada "Pequeños Futuros" representada según se acreditará por doña Karina Solange Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5 y Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8, ambas, en representación de la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros"

6.- Que a través de Ordinario N° 015/0169 de fecha 15 de Enero de 2013, del Jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jauregui a la Directora Regional JUNJI Aysén, se aprueba funcionamiento de CECI Pequeños Futuros, localidad La Junta, comuna Cisnes, durante el mes de Enero de 2013.

7.- Que a través de Ordinario N° 015/0424 de fecha 14 de Febrero de 2013, del Jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jauregui a la Directora Regional JUNJI Aysén, se aprueba recursos funcionamiento La Junta, mes de enero.

8.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la infancia CECI, suscrito con fecha 03 de Enero de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, y la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros", el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA AGRUPACIÓN DE MADRES, DENOMINADA "PEQUEÑOS FUTUROS"

En Coyhaique, a 03 de Enero de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional de JUNJI, Región de Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada Agrupación de Madres "Pequeños Futuros", RUT 65.057.924-0, representada, según se acreditará por doña Karina Solange Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5, y doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en la localidad de la Junta, en la comuna de Cisnes, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" con fecha 23 de Octubre de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1053 de fecha 26 de Octubre de 2012 .

El CECI funciona en calle Antonio Varas S/N, localidad de La Junta comuna de Cisnes.

La Agrupación de Madres "Pequeños Futuros", en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante el mes de Enero, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de

Programa Educativo “Centros Educativos- Culturales de Infancia” establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Agrupación de Madres “Pequeños Futuros” deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 23 de Octubre de 2012.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 03 de Enero de 2013 y el 31 de Enero de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el mes de Enero, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI podrá transferir recursos para financiar los requerimientos presentados por la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros", destinados a gastos básicos, calefacción y arriendo del inmueble, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos), que serán entregados bajo la condición de que éstos, sean informados y aprobados debidamente para los fines señalados, una vez suscrito el presente convenio, y en 01 cuota de \$245.000.

Déjase establecido que los montos indicados precedentemente se entregarán con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, calefacción y el arriendo del inmueble, necesarios para la continuidad del programa durante el mes de Enero de 2013

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro, N° 84361587048, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Organización comunitaria, agrupación de madres "Pequeños Futuros"

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 23 de Octubre del año 2012 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015 / 1188 del 18 de Diciembre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, dirigido al Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, que solicita extensión del CECI "Pequeños Futuros" durante el mes de Enero.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 03 de Enero y el 31 de Enero de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1º La Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse

a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2012 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Agrupación de Madres "Pequeños Futuros" constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/047 de 2012, de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la JUNJI.

La personería de doña Karina Solange Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5, y de doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 1337, otorgado por la I. Municipalidad de Cisnes con fecha 11 de Mayo de 2012, facultades contenidas en el artículo 36 de los Estatutos de la Organización.

Para constancia firman, doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional JUNJI Aysén, doña Karina Arancibia Arcos y doña Lorena Rosas Bilchi

2.- **DISPONGASE** la transferencia de recursos por rendir señalados en la cláusula octava del convenio de aportes CECI, a la organización comunitaria, Agrupación de Madres denominada "Pequeños Futuros", Rut N°65.057.924-0, representada según se acreditará, por doña Karina Solange Arancibia Arcos, RUT 15.434.727-5 y Doña Lorena Rosas Bilchi, RUT 10.878.896-8, los que ascienden a la suma de \$245.000.- (doscientos cuarenta y cinco mil pesos) en una cuota, siempre y cuando la organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas del monto transferido anteriormente.

3.- **TRANSFIERASE**, el monto señalado precedentemente a la cuenta de ahorro Banco Estado N° 84361587048 perteneciente a la organización comunitaria, agrupación de madres, denominada "Pequeños Futuros" y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

La suma de \$245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos) al momento de dictarse la presente Resolución.

4.- **ESTABLEZCASE** la obligación de la entidad ejecutora del proyecto, de rendir los fondos depositados

5.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtitulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, del programa 02 del presupuesto asignado a la región

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSÉN

SMMJ/JCMP/ACC/RPC/cvv
DISTRIBUCION:Directora Regional

- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Un .Cobertura e Infra.
- ◆ Sub. Técnico
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional CECI
- ◆ Ejecutor 1
- ◆ Ejecutor 2
- ◆ Archivo ✓